



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

013848 27 JUL 2020

Por medio de la cual se corrige la resolución 411 del 14 de enero de 2016 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Norte para ser ofrecido bajo metodología Presencial en Barranquilla (Atlántico).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que con Resolución 411 del 14 de enero de 2016, se decidió renovar y modificar el registro calificado del Programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Norte para ser ofrecido bajo metodología Presencial en Barranquilla (Atlántico).

Que mediante comunicación radicada con el N° 2020-ER-101261 de fecha 6 de mayo de 2020, la Universidad del Norte, solicita la corrección de la resolución 411 del 14 de enero de 2016 ya que en el contenido de la misma se señaló que el registro calificado se otorgaba por el término de 7 años y no 8 años como corresponde según lo contemplado en el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 que establecía en su artículo 2.5.3.2.3.3. lo siguiente: "... De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación", vigente para su época.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 411 del 14 de enero de 2016 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Norte para ser ofrecido bajo metodología Presencial en Barranquilla (Atlántico)."

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – Saces- se verifica que se cometió un error mecanográfico en el acto administrativo generado.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución número 411 del 14 de enero de 2016, en el sentido de señalar se renueva y modifica el registro calificado por 8 años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Modificar el artículo primero de la Resolución número 411 del 14 de enero de 2016, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de ocho (8) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución número 7740 de 26 de mayo de 2014, y aprobar la modificación propuesta al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Norte
Denominación del programa:	Ingeniería Mecánica
Título a otorgar:	Ingeniero Mecánico
Lugar de Desarrollo:	Barranquilla (Atlántico)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	155"

Artículo 2. Registro en el SNIES. Las modificaciones a las que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Norte, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la resolución 411 del 14 de enero de 2016 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de Ingeniería Mecánica de la Universidad del Norte para ser ofrecido bajo metodología Presencial en Barranquilla (Atlántico)."

con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Gina Marcela Cortes Parra. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
Código de proceso: 33817 corrección



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

15 de septiembre de 2020

2020-EE-187238

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Adolfo Enrique Meisel Roca

Representante Legal

UNIVERSIDAD DEL NORTE

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 013848 DE 27 JUL 2020.

La notificación personal del acto a administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 013848 DE 27 JUL 2020, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento Individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordialmente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.
26 de septiembre de 2020
2020-EE-195154
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Adolfo Enrique Meisel Roca
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL NORTE

PROCESO: Resolución 013848 DE 27 JUL 2020.
NOMBRE DEL DESTINATARIO: Adolfo Enrique Meisel Roca.
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 26 de septiembre de 2020, remito al Señor (a): Adolfo Enrique Meisel Roca, copia de Resolución 013848 DE 27 JUL 2020 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: “Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 013848 DE 27 JUL 2020 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)